



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de febrero de 2024

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Jorge Humberto Montaña Zapata
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
Radicado	2023-10016
Auto Sustanciación	174
Asunto	Segundo requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Jorge Humberto Montaña Zapata, identificado con la C.C. 1.042.770.841, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARV, como quiera que no se ha dado cabal cumplimiento al requerimiento del pasado 6 de febrero, notificado a dicha entidad el día 7 del mismo mes y año, se requiere a la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara, en calidad de Directora de reparaciones de la UARIV, y a la Dra. Patricia Tobón Yagarí, en calidad de Directora de la UARIV, o quienes hagan esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir lo ordenado en el fallo de tutela emitido por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Sexta de Decisión Laboral en providencia del 29 de enero de 2024 que revocó la sentencia proferida por este despacho el 04 de diciembre de 2023, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; so pena que no cumplirse lo ordenado se sancione por desacato al responsable y a su superior.

Y se le ordena al requerido, enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte a los Representantes Legales de la accionada que, de no dar respuesta positiva, se abrirá en su contra el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara, en calidad de Directora de reparaciones de la UARIV, y a la Dra. Patricia Tobón Yagarí, en calidad de Directora de la UARIV, o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez